

NOTICIAS

BOLETIN DE ACCION SINDICAL

SINDICATO MEDICO del URUGUAY
Filial de la Confederación Médica
Panamericana y Miembro de
la Asociación Médica Mundial
Dirección Cableg.: SINMED Montevideo

REDACTOR RESPONSABLE:
Ricardo Caritat Theoduloz — Colonia 1938
Anselmo De Simone, Cronista Corresponsal
Edita el Departamento de Publicaciones
Colonia 1938 - P. 2 - Teléf. 40 11 89

Correos del Uruguay - Permiso N° 169
Impresos de interés general
Decreto P. E. de enero 1961
Franqueo a pagar — Cuenta N° 109

MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD

MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD

El Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay, interpretando la vocación civilista y acendrada convicción democrática del gremio médico, ha creído de su deber hacer una declaración pública en relación a las medidas extremas adoptadas por el Poder Ejecutivo de la nación. Luego de una serena y meditada discusión en torno a los hechos que generaron nuestra crisis económica y la subsecuente agitación política y social conexas con esos hechos, se llegó a establecer conclusiones que, interpretando el conjunto de causas que llevaron al gobierno a tomar medidas de seguridad, obligaban a las autoridades del Sindicato Médico a pronunciarse frente a los acontecimientos que angustian a la República.

DECLARACION DEL SINDICATO MEDICO

EL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY,
EN SU REUNION DE FECHA 13-VI-68 Y REITERANDO LA RESOLUCION DEL 13-X-67:

CONSIDERANDO: La conocida situación de profunda crisis económico-social que vive el país que está deteriorando, a ritmo vertiginoso, el nivel de vida del pueblo uruguayo y entre otras cosas el nivel sanitario, como el cuerpo médico puede apreciar a diario;

CONSIDERANDO: Que la real causa de este fenómeno es una crisis de la actual estructura económico-social del país;

CONSIDERANDO: Que no se procuran soluciones reales y adecuadas a las causas y consecuencias de esta crisis por parte de los poderes políticos constituidos;

CONSIDERANDO: Que no puede llamar la atención que los organismos sindicales se movilicen activamente en procura de soluciones efectivas para los acuciantes y crecientes problemas que aquejan al pueblo uruguayo;

CONSIDERANDO: Que es absolutamente regresivo el optar por medidas de fuerza para pretender callar los vivos reclamos originados en la grave situación mencionada;

RESUELVE:

- 1) Repudiar la actitud del Poder Ejecutivo que ha decretado, una vez más, Medidas Prontas de Seguridad ante una situación nada imprevista en la vida nacional.
- 2) Exigir nuevamente la puesta en juego de las medidas que realmente encaucen las soluciones que la grave situación del país reclama y que seguramente encontrarán apoyo amplio en las Organizaciones Sindicales, representativas de los trabajadores del País.
- 3) Solicitar a la Asamblea General del Poder Legislativo que anule las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo y que instruya a la brevedad las soluciones necesarias para los problemas del país.
- 4) Exigir del Poder Ejecutivo el pleno respeto de las libertades esenciales ahora conculcadas.
- 5) Dar la más amplia difusión a estas resoluciones, exhortando a la ciudadanía a apoyarlas activamente.

CONGELACION DE PRECIOS Y SALARIOS

ANTE EL DECRETO DE CONGELACION DE PRECIOS Y SALARIOS

CONSIDERANDO:

A) Que el decreto del Poder Ejecutivo de congelación de precios y salarios es una medida que afecta gravemente a todos los trabajadores del país:

1º) Porque el contralor de precios es impracticable en los hechos para la mayoría de los artículos de consumo y no se impedirá que continúe el vertiginoso ascenso del costo de vida.

2º) Porque la congelación de algunos precios que si puede hacerse efectiva, como la de las cuotas de las Instituciones de atención médica colectivizada, expone a éstas a la ruina económica dado que los costos asistenciales han seguido subiendo por encima del nivel de ascenso del costo de vida general por el efecto que sobre la adquisición de elementos asistenciales han tenido las sucesivas devaluaciones de la moneda que incide particularmente en artículos importados. La sobrevida económica de estas Instituciones de atención médica sólo podrá conseguirse por plazos cortos, a costa de severas y progresivas restricciones asistenciales, con la consecuencia que es de imaginarse sobre el nivel sanitario de la población.

3º) Porque la congelación de los salarios, que si puede hacerse efectiva, consagra la pérdida del valor adquisitivo, que los mismos han sufrido a consecuencia del proceso inflacionario, del que no son la causa y de las sucesivas devaluaciones de la moneda. Esta consecuencia se hace sentir sobre todos los asalariados sin excepción y provocará un deterioro mayor aún del nivel de vida de la gran masa de la población del país.

B) Que el decreto de congelación de precios y salarios es ilegal, pues no está en las facultades que la Constitución de la República concede al Poder Ejecutivo, la alteración o modificación de la legislación vigente en materia salarial, ni aun en el marco de medidas de seguridad dado que ni el artículo 168 (inc. 17) de la Constitución concede al Poder Ejecutivo tal facultad.

EL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY RESUELVE:

1º) Manifestar su oposición al decreto de Congelación de Precios y Salarios.

2º) Interponer ante el Poder Ejecutivo el recurso de Revocación previsto en el artículo 317 de la Constitución de la República.

3º) Manifestar su oposición al decreto del Poder Ejecutivo de Medidas Prontas de Seguridad.

4º) Pedir la inmediata normalización de la vida democrática en el país con el pleno respeto de las libertades esenciales ahora conculcadas.

5º) Reclamar de parte de los Poderes Constituidos la adopción de medidas que realmente promuevan un Desarrollo Integral verdadero del País, llevando a cabo las imprescindibles modificaciones estructurales que pongan todos los recursos del país, que ahora son aprovechados por minorías económicamente privilegiadas, al servicio de la satisfacción de las necesidades de toda la población.

EL COMITE EJECUTIVO

año XII - N.º 62
junio de 1968

DECRETO DE CONGELACION: EL SINDICATO MEDICO INTERPONE RECURSO DE REVOCACION

Sr. Presidente de la República, don Jorge Pacheco Areco.

JOSE PEDRO SARALEGUI BUELA y RICARDO CARITAT (h.) por sí y como Presidente y Secretario respectivamente del Sindicato Médico del Uruguay, constituyendo domicilio en Colonia 1938, al Sr. Presidente de la República nos presentamos y exponemos: Que dentro del plazo correspondiente, venimos a interponer el recurso de revocación previsto en el artículo 317 de la Constitución, contra el decreto dictado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros con fecha 28 de junio por el que se aprueba la congelación de precios y salarios.

Fundamos el presente recurso en una serie de consideraciones tanto jurídicas como económicas y prácticas.

I) La primera observación es la de que el decreto recurrido excede el marco de las medidas de seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de junio de 1968, en función de lo previsto en el artículo 168 inc. 17 de la Constitución.

El Poder Ejecutivo, en el Considerando VI del decreto invoca las potestades que implícitamente se derivan del artículo 168 inc. 17 de la Constitución, con lo que reconoce que no están expresamente concedidas por dicha disposición constitucional. Es sabido que los órganos públicos tienen las facultades que a texto expreso, les confieren las normas jurídicas por las que deben regular su actividad. A diferencia del ser humano que tiene todas las facultades que derivan de su naturaleza salvo las que estén especialmente restringidas o limitadas por la norma; los órganos estatales sólo tienen las facultades y potestades expresamente reconocidas por la norma. Dificilmente puede elegirse un ejemplo más expresivo de las teorías que han llevado a los peores abusos del absolutismo estatal que la doctrina de las facultades implícitas.

Por otra parte esa facultad le tomar medidas prontas de seguridad no está concedida por la Constitución en términos amplios e irrestrictos, sino determinada en cuanto a las condiciones dentro de las cuales caben, como ser los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior. De modo, pues, que no pueden tomarse medidas que no se refieran a situaciones de esa especie. Y parece claro que en nuestro país, el no se inflacionario es grave, no puede reputarse imprevisto desde que se viene gestando desde hace varios años por una serie de razones económicas y estructurales y de disposiciones legislativas y administrativas de larga data y que se ha acelerado en los últimos meses, por dos importantes devaluaciones.

Parece claro que no puede entrar dentro del régimen excepcional de las medidas de seguridad que por su misma excepcionalidad, deben ser aplicadas y entendidas con sentido y alcance muy estricto, disposiciones que interfieren profundamente con la vida económica del país. El simple rótulo de transitorias no les quita gravedad a las disposiciones tomadas, máxime cuando su posible resultado —según se han apresurado a expresar los propios defensores de las medidas— requiere curso de tiempo.

Por otra parte, el argumento que se formula al final del considerando en el sentido de que si la Constitución permite el sacrificio temporario del bien supremo de la libertad personal en aras del interés colectivo, debe permitir el decaimiento también transitorio de los derechos económicos es ineficaz por privar de su contenido. En efecto, con ese fundamento podría pretenderse legislar en toda la órbita de la actividad económica, interferir en las relaciones patrimoniales entre particulares, reformar la legislación codificada, etc. Bastaría con llamar transitorias esas disposiciones, aunque no se especifique su duración. Pensamos que la perturbación que provoca en los derechos e intereses de los particulares no se mide únicamente por el tiempo de su vigilancia sino por la vastedad de su repercusión.

Quizá pudiera valer el argumento como base de una crítica de la disposición constitucional; o como fundamento de una reforma del texto fundamental; pero de ninguna manera puede servir para legitimar una interpretación de un texto a cuya precisión, se agrega cien años de experiencia de aplicación coincidente en los cuales nunca se pretendió invocar esta situación para modificar la legislación de fondo.

Si pudiera admitirse la validación de este decreto por haber aprobado dentro del régimen de medidas prontas de seguridad, difícilmente podrían encontrarse luego trabas para cualquier tipo de decisión por parte del Poder Ejecutivo. Y es evidente que el constituyente no quiso conceder en tal supuesto, al Poder Ejecutivo un cúmulo de facultades amplias e irrestrictas como las que resultarían de los considerandos del decreto impugnado. No se previó la legislación por vía de decreto como ocurre en ciertos países, ni tampoco se concedió esta facultad en términos tan amplios como para comprender cualquier tipo de medidas.

Justino Jiménez de Aréchaga estudiando el alcance que pueden tener las medidas prontas de seguridad expresa que "hay dos reglas fundamentales que siempre deben ser tenidas en cuenta cuando se trata este punto.

I) Las medidas prontas de seguridad no previstas como medios de conservar el orden constitucional y no representan la atribución del poder público, sin restricciones normativas, a favor de las autoridades que pueden manejar esos poderes de excepción. Si las medidas prontas de seguridad deben adoptarse para la conservación del orden institucional, al corolario de esa afirmación ha de ser que tales medidas no pueden infringir el principio de separación de poderes, ni la regla de descentralización autonómica que sirve de fundamento a nuestra organización institucional. El Poder Ejecutivo no puede sustituir al Legislador o al Juez. Tampoco puede, a título de ejecutor de medidas de seguridad, invadir las competencias constitucionalmente atribuidas a los gobiernos departamentales ni a los entes autónomos.

II) Las medidas prontas de seguridad no pueden causar daños irreparables. Por vía de medidas prontas de seguridad, el Ejecutivo jamás podrá adoptar una decisión irreversible por su propia naturaleza (La Constitución Nacional T.V., p. 81.)

En este caso, se han violado esas dos reglas fundamentales ya que el Poder Ejecutivo se ha atribuido competencias propias del legislador y ha causado daños irreparables porque por más que se revoque la medida, los días o meses transcurridos suponen pérdida irrecuperable de salario con la consiguiente disminución de nivel de vida.

II) La segunda observación, también de carácter jurídico, es la de que el decreto invade una zona propia del legislador.

En materia de contralor de precios, el Poder Ejecutivo puede moverse en el ejercicio de las facultades conferidas por la ley 10.940 de setiembre de 1947, conocida con ley de subsistencias, que si bien comprende una amplia gama de potestades, no es ilimitada en las facultades que confiere.

Pero en materia de salarios, las potestades del Poder Ejecutivo son mucho más restringidas. Ellas se reducen a las facultades conferidas por la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943 que facultan al Poder Ejecutivo a efectuar o no efectuar las convocatorias de Consejos de Salarios (art. 5); a designar tres de los miembros de cada Consejo de Salarios (art. 6); a observar los laudos que establezcan salarios demasiado bajos (art. 15); a entender en los recursos de apelación contra los laudos no dictados por unanimidad (art. 15) y a homologar en el sentido de extender las tarifas de salarios declarándolas obligatorias para una industria o rama de la industria o del comercio en toda la República o en parte de ésta (art. 30). Cabe agregar que ninguna disposición legal le otorga facultades al Poder Ejecutivo para entender ni interferir en los convenios colectivos sobre salarios.

En esas condiciones, dictar un decreto que congela los salarios constituye evidentemente una gruesa ilegalidad, que no puede obviarse con el pretexto de que se cumple en el ejercicio de las medidas prontas de seguridad. Las medidas prontas de seguridad no pueden significar ni autorizar la alteración ni la modificación de la legislación vigente.

Creemos que estas dos observaciones de carácter legal son suficientemente fuertes como para persuadir que el decreto debe ser dejado sin efecto, cualesquiera sean las ventajas o beneficios que pudieran derivarse del mismo ya que el respeto del orden jurídico constituye un principio elemental en un régimen de derecho que obliga a cumplirlo, por encima de cualquier consideración de conveniencia. Y parece evidente, que si el objeto de las medidas prontas de seguridad es el mantener el orden y evitar la conmoción, el Poder Ejecutivo debe ser el primero en dar el ejemplo de acatamiento del orden jurídico y el primero en evitar la conmoción más grave que es la de prescindir de la jerarquía de las normas jurídicas.

Pero demostraremos que, además de las razones de incompetencia que invalidan jurídicamente esta norma, ella debe considerarse profundamente injusta por su contenido.

III) La tercera consideración fundamental, pues, es la de que el decreto aplica una solución profundamente injusta e inconveniente.

a) Se pretende detener la inflación bruscamente en la última etapa del proceso que la genera. El mecanismo económico de la inflación es sumamente complejo y hondo para creer que pueda detenerse en la parte final, limitándose a contener los precios y los salarios cuando los factores desencadenantes han continuado en acción. El combate eficaz contra la inflación supone una serie de medidas que deben atacar las causas de fondo y no las resultantes finales del proceso.

b) La experiencia nacional y universal enseña que LA CONGELACION DE SALARIOS ES POSIBLE de alcanzar porque es fácilmente controlable y los primeros aliados en practicarla son precisamente los empleadores, o sea, quienes pagan los salarios; pero que es IMPRACTICABLE EN MATERIA DE PRECIOS porque el control resulta mucho más difícil y diversificado. La infinita variedad de situaciones, la amplia capacidad de maniobra que posee el comerciante o industrial inescrupuloso en esconder o detener la mercadería para provocar escasez y despertar el deseo de obtener las pocas unidades disponibles aún al costo de un mayor precio, la facilidad del mercado negro, la dificultad de controlar los precios actuales, la imposibilidad de vigilar todas las operaciones de venta, hacen que esa congelación de precios sea absolutamente ilusoria. De modo que mientras se restringe rigurosa e inflexiblemente el ingreso del trabajador, no se puede contener en la misma medida los precios de los artículos que compra, con lo que su situación se va empeorando sucesivamente.

c) Obliga a soportar el peso más doloroso del combate contra la inflación a los que tienen ingresos rígidos como son los trabajadores que deben absorber en su perjuicio la pérdida del poder adquisitivo de su salario. En efecto, la prohibición de nuevos ajustes de salarios representa la imposibilidad de recuperar el poder adquisitivo del mismo. En efecto, si se iba a reajustar el salario era porque se había venido produciendo una suba del costo de la vida que reducía el salario real del trabajador. En el caso nuestro —de los médicos y practicantes agrupados en nuestro Sindicato— habíamos tenido el último ajuste del salario en el mes de enero, tomando en cuenta la alteración de precios producida entre el 1º de junio y el 1º de diciembre de 1967.

Ahora el 1º de julio correspondía ajustar los salarios a la alteración del costo de la vida sufrida entre el 1º de diciembre de 1967 y el 1º de junio de 1968, lo que había significado un porcentaje del 60%. Quiere decir, que los salarios del grupo se habían ido deteriorando paulatinamente hasta ser en el mes de junio 60% inferior al que se cobraba en enero. Pues bien, al congelarse el salario, los trabajadores del grupo deben seguir viviendo con un salario 60% inferior al que se considera justo. Se trata, pues, de un sacrificio realmente grave que se impone a casi todos los asalariados.

d) Supone un trato desigual con respecto a los empresarios que han podido ir ajustando sus precios a su gusto y comodidad durante todo el tiempo sin tener que respetar —salvo algunos casos limitados— un ritmo determinado en el tiempo para el ajuste de los precios. O sea, que los comerciantes o industriales —cobre todo, en un período de inestabilidad de precios como el que venimos viviendo— no iban detrás de la suba del costo de la vida, sino paralelamente a ella, o a su frente, por lo que no tienen que soportar ningún retraso en el ajuste de los precios. Cabe agregar que incluso algunos de esos precios más rígidos, como el pan, la leche, la carne, el boleto, la tarifa de la U.T.E., etc., acaban de tener importantes aumentos que aún no han sido contemplados por los salarios y que determinarán fuertes descensos del nivel de vida de todos los sectores de trabajadores, porque se trata de bienes o servicios imprescindibles, de gran consumo popular.

Justamente mientras un sector económico —el más fuerte y de mejores recursos— ha venido ajustando los precios con toda libertad y agilidad, el otro sector —el más débil y de más limitados recursos— tenía ingresos contenidos y retrasados y queda ahora con un nivel de vida inferior al adecuado.

e) Crea situaciones de desigualdad muy notorias entre distintos sectores de trabajadores como consecuencia de las distintas fechas de la última fijación de salarios. Mientras este decreto sorprende a gremios con ajustes recientes, como el del transporte urbano de Montevideo, toma a otros con ajustes lejanos que se remontan a octubre y julio de 1967, lo que significa que sus salarios están agudamente atrasados y deteriorados. En otros países en que se han intentado políticas similares, se ha procurado por lo menos, equiparar los distintos sectores de trabajadores concediendo una primera tanda de aumentos limitados y diferenciados en función de las distintas fechas de ajustes anteriores. Recién una vez uniformados racionalmente —y no ciegamente como hace este decreto— es posible encarar medidas globales con el salarios de todos los trabajadores.

Esto provocará que a la angustia derivada de la insuficiencia de los salarios para sostener el presupuesto familiar, a la sublevación originada en el trato dispar con el sector empresarial que pudo prepararse cómodamente para una eventualidad como ésta, se sumará la irritación derivada del trato desigual para distintos sectores laborales. Por eso, esta medida tomada con el ánimo de obtener un instrumento de pacificación social, se convertirá en un factor de honda y vasta perturbación social, contrariando así frontalmente el objetivo de las medidas prontas de seguridad.

En virtud de todas estas consideraciones, tenemos la esperanza de que una nueva reconsideración del tema lleve al Poder Ejecutivo a elegir otros instrumentos destinados a combatir la inflación —propósito que nuestro Sindicato comparte y que está dispuesto a colaborar en su más amplia medida— que sean encuadrados en nuestro orden jurídico y que no tenga los nocivos inconvenientes que producirá el decreto recurrido.

Por lo expuesto, al Sr. Presidente de la República SOLICITAMOS:

1) Que se nos tenga por presentados y por interpuestos al recurso de revocación.
2) Que, en definitiva, se revoque el decreto del 28 de junio de 1968 referente a congelación de precios y salarios.

Sírvase el Sr. Presidente resolver de conformidad.

NOTICIA MEDICA INTERNACIONAL

ASOCIACION MEDICA MUNDIAL

—Hemos recibido una invitación de la Asociación Médica de Pakistán para concurrir a la X Conferencia Médica de Todo Pakistán, a efectuarse en Dacca, Pakistán Oriental, del 14 al 17 de noviembre de 1968. Esta invitación, desean sea extendida a todas las Asociaciones Médicas Nacionales para que envíen sus representantes.

—1968 dio a Canadá el índice de natalidad más bajo que haya tenido nunca. Según la Oficina de Estadísticas del Dominio, el índice fue de 19.4 nacimientos por 1.000 habitantes más los 20.1 que se registraron en 1937, año que hasta ahora ostentaba el índice más bajo.

—El Tribunal Superior del Distrito de Orange ha adjudicado la suma récord de \$ 1.400.000 dólares a un conductor de camiones de Anaheim, California, E.U.A., que quedó paralizado y sufrió lesiones cerebrales después de haber sido operado del cuello. El Tribunal determinó que el demandante había sufrido una hipoxia cerebral durante la operación, cuando el cerebro, según se afirmó, no había recibido suficiente oxígeno. Tanto el hospital como el anestesiólogo fueron declarados culpables. El cirujano fue absuelto.

—Las Noticias de India informan que gracias a una campaña contra las enfermedades que pueden prevenirse, se han logrado los siguientes resultados: la peste ha sido casi enteramente erradicada; las muertes por cólera han disminuido de 87 a 8.3 por mil; los casos de viruela han decrecido de 40.000 a menos de 9.000 por año y los de paludismo de 75 millones a 100.000 por año. El índice de mortalidad bajó de 27 a 17 por mil y la mortalidad infantil de 183 a 109.

—El primer programa de estudio del Instituto Adlai Stevenson de Asuntos Internacionales, E.U.A., tratará la migración de personal médico y científico de países extranjeros a los Estados Unidos, lo que se llama "acabamiento de cerebros" (brain drain).

—Con la apertura de otra facultad de medicina limitada a la enseñanza clínica en la Universidad de Munich, Alemania Federal tiene ahora 25 centros de formación médica para 39.000 estudiantes alemanes y extranjeros. Veinte de éstos proporcionan enseñanza médica total; los otros 5 ofrecen formación clínica solamente.

—La Asociación Médica de Pakistán ha apelado a todos sus miembros para que emprendan una campaña contra un proyecto de ley por la cual personas no calificadas y charlatanes estarían autorizados para ejercer la medicina.

—La Asociación Médica Alemana ha creado un comité especial dentro de su Consejo Científico para que estudie el uso y empleo de computadores en medicina. El Comité también tiene a su cargo la tarea de encontrar las formas y medios para poner estos computadores a disposición de un mayor número de médicos generales.

—Dos nuevos centros de investigación médica fueron recientemente inaugurados en Suresnes, París, Francia. Un centro está dedicado a la investigación en neurofisiología y neurocirugía, y el otro a la patología renal y trasplante renal.

—El profesor y los otros estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Viena han contribuido en la erección de un monumento en el cementerio central de Viena en memoria de aquellos hombres y mujeres que han donado sus cuerpos para progreso de la enseñanza e investigación médicas. Este es quizás el primer monumento de esta naturaleza.

—Por primera vez en la historia de Australia no se registró ningún caso de poliomielitis en el país, en todo un año, junio 1966-junio 1967. El éxito en eliminar este mal se debió al programa de vacunación en masa.

—Después de ocho años de estudio e investigación, el Instituto Científico de Epidemiología y Microbiología de Sofía, Bulgaria, ha producido una vacuna seca doméstica contra la fiebre tifoidea. El Instituto sostiene que a diferencia de la vacuna líquida, la vacuna seca no pierde sus propiedades bajo la influencia de la temperatura exterior ni tampoco produce un aumento en la temperatura del cuerpo u otros efectos colaterales.

—En Los Angeles, California, E.U.A., se ha creado recientemente un banco cooperativo de órganos humanos para trasplante, que se cree es el primero en el mundo. Los creadores son siete hospitales del área y la finalidad es facilitar el apareamiento más rápido de donantes y recipientes.

—El Comité Ejecutivo de la Asociación Médica Canadiense aprobó un memorándum que será enviado a la Comisión Especial sobre Relaciones del Trabajo del Gobierno Federal. Este memorándum expresa la preocupación de la Asociación Médica Canadiense sobre los problemas creados por la participación cada vez más activa del Gobierno en los asuntos económicos del ejercicio médico y la posibilidad de que la profesión se vea más envuelta en negociaciones colectivas.

—Un equipo de expertos de Malta, Irlanda y Suiza, patrocinado por el Consejo de Europa en cooperación con la Cruz Roja Internacional y la Organización Médica de la Salud, comenzará un extensivo programa para investigar los aspectos médicos en la prevención de accidentes en las carreteras. El proyecto tomará todo el año 1968.

—La Asociación Médica Canadiense e Internos Médicos (C.A.M.S.I.), ha planeado nuevamente un programa de "Clínicas de Verano" en Jamaica, a realizarse del 8 de agosto al 2 de setiembre de 1968. El programa permitirá que 70 estudiantes e internos en medicina practiquen medicina clínica ayudando y trabajando activamente, unto a estudiantes médicos jamaíquinos, en hospitales y clínicas de Kings y sus alrededores. Otro valor de este programa es el contacto personal con estudiantes y habitantes de otros países y el estímulo que proporciona el libre intercambio de ideas médicas y no-médicas.

CONGRESOS Y REUNIONES

- 1) Convención Anual de la Asociación Médica Americana, San Francisco, California, junio 16-20.
- 2) 101ª Reunión de la Asociación Médica Canadiense, Regina, Saskatchewan, junio 17-21.
- 3) Congreso Internacional de Endocrinología, Ciudad de México, junio 30-julio 5.
- 4) Congreso Internacional de Doctoras, Viena, Austria, junio 23-29.
- 5) Congreso Internacional de Genética, Tokio, Japón, agosto 19-28.
- 6) Asamblea Médica Mundial en Sydney, Australia, agosto 5 al 10, a la que seguirá la Reunión Mixta de las Asociaciones de Gran Bretaña y Australia, agosto 12-16, en la misma ciudad.

ASI SE OPINA DEL SINDICATO MEDICO

Ha llegado a nuestras manos un boletín impreso, cuya autoría corresponde a la Unión de Médicos Mutuales. Sus páginas centrales están ocupadas, totalmente, por una larga pieza escrita en verso, que creemos debe ser conocido por nuestra masa social. Además, a manera de colofón, al final de la última página de dicho boletín, se destaca en recuadro esta exhortación: "Usted es médico. Se debe a su profesión y al usuario. No se enajene al bajo precio de una postura política de un "grupo de presión" interesado. Le va en ello su futuro y su medicina".

"EL KANGURO ENTRE AMOR Y ODIO"

Quiero transformar las ondas de mi saltar en el recto camino de un seguro avanzar.

Aquel que se hizo patrón fabrica una Konvensión; Hippycomedia gremial, y le pone Nacional.

I

Hemipléjico esemeú mueve el brazo que le queda: su kasmuth-tragamonedá. Este manija el rencor y fabrica la exclusión del mutal que es contendor y al que amasa otro patrón. Y los que tienen el trust de neurona cerebral, se reciben d'empresarios, y empresan a muchos más. Los funcionarios no cuentan, se explota como el que más; Los usuarios son de palo;

y los técnicos tan malos que no deben opinar. Y el Kanguro manijado entre amores y odios vá... Usuario allí no habla; funcionario es laburante no habla ni después ni antes. Y tú técnico sabrás que solo hablará pur-kayas y mientras habla pur-kayas callas o te callarán... El kasmuth como empresista debe estar bien con Papá; por eso nos trajo a Luis que visitara el local; y Luis nos dio mucho... y nos dio más... Pur-kayas ministerial.

Usuario - Funcionario - Técnico; Callas! o te callarán. El kasmuth como empresista debe saber contratar; el esemeú le sirve como enganche en lo gremial; de acuerdo con otros cráneos que empresan otros laburos le damo a los que laburan un poquito de Seguro, y ubicamos al Kanguro, médico modelo actual. Dejamos sin laburo de médicos un tendal: es porque llegó el Seguro y yo coloco a mi kanguro sino quién me va a votar...? Usuario - Funcionario - Técnico recuerda que habla pur-kayas y tú callas! y tú callas! (Coro del Kasmuth grillero) comprome té la cene té yo me aseguro con el Seguro cada colectivo mucho efectivo,

levanto algún muro, un poco al kanguro, y mucha pantalla: habla pur-kayas y tú calla! y tú calla! Kasmuth empresista atacar a la empresa del mutal o viceversa luchar: mucho odio manijar, máquina registradora becas - viajes y otras yerbas; y el kanguro a su saltar... Al esemeú usar para cubas o vietnan y dejarlo dormir; su gremioplejía no curar; tener su mano de kasmuth para que pueda firmar pagos - préstamos - listados, y acuerdo craniogremial de konvensión patronal tirando a lo nacional. Y el kanguro a su saltar... y el técnico a su callar... pur-kayas calla que llega el dólar que hace callar; Viaja pur-kayas que calla que ya llegó tu dólar; tu amigo lanza lo busca en Seguro Nacional; deferrari te denuncia; la nigocios marcha mal; dale cuerda a cranioteca, etiqueta y etiqueta, y otro colectivo más; mové tu empresa ché Mella, mové y en la aguja entrá, y mové tu coimoteca y ganó el municipal. (Coro del Kasmuth grillero) comprome té la cene té con el Seguro yo me aseguro cada colectivo mucho efectivo,

levanto algún muro, un poco al kanguro, y mucha pantalla; pur-kayas que vaya al dólar de palla; tú calla! tú calla! y viva la ripa del vivo carlon KONVENSON! NACIOMAL! VERTICAL!

II

Triscas en campo mutal el pasto de sumisión; lees lo anterior y ríes, kanguro panzón; Te cobras rencor y cuernos de aquel que d'enfrente te odia con amor. ¿Quién a tí te da cuerda kanguro saltón? ¿Un taximetrero, fiambbrero o ladrón? ¿un grupo kanguro que se hizo patrón? ¿o es que ha aprendido tan bien la lección que ya te das cuerda solito, bobón? Vertical - Nacional - Konvensión. Necesita rectificación: mucha unión; mucha unión; y olvida tu bolsa kanguro morfón. Ojo con la lanza te pincha la panza. Y escucha, ya sabes no entregues tu llave a ningún patrón. Te dará manija con tu propia llave te lo doy en fija kanguro saltón. No rías kanguro porque la herramienta se ferruginó esemeú pulido lucirá mejor; y en torno a una mesa sin manijamientos Haremos la Unión.

POLIPÉLIDO

CAJA DE JUBILACIONES PROFESIONALES

Los médicos deben estar al día con la Caja a fin de obtener el certificado que lo habilite para cobrar sus haberes en todos los lugares de trabajo.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Con motivo de la reciente modificación del Artículo 23 de la Ley 12.997 de fecha 28-XI-67, en sus incisos A, C y H, damos a continuación el comunicado que la Caja ha hecho al efecto, con el propósito de ilustrar a nuestros asociados en la correcta tramitación de sus asuntos.

A) Un timbre de valor \$ 20.00 (veinte pesos) que deberá colocarse al pie del original de todo escrito, plano, peritaje, certificado o documento que haga sus veces y lleve la firma de un profesional cuando actúe en el ejercicio amparado por el artículo 27, correspondiendo un timbre por cada firma. Sólo quedarán exentos de la aplicación de ese timbre los certificados expedidos por profesionales cuya función específica sea la de certificar y cuando ella esté amparada por otra Caja y el certificado sea expedido en el cumplimiento de los deberes de su cargo; como asimismo los certificados expedidos en gestiones de pensionistas a la vejez.

En los restantes casos, la falta de timbre en los documentos referidos, será considerada defraudación a la Caja. En todos los escritos o actas que se presenten o formulen ante la Administración de Justicia, suscritos por profesionales abogados o procuradores en el ejercicio amparado por el artículo 27 de la ley 12.997, de 28-XI-61, se colocarán timbres por cada firma de acuerdo con la siguiente escala: Juzgados de Paz, \$ 20.00 (veinte pesos);

Juzgados Letrados y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, \$ 30.00 (treinta pesos); Tribunales de Apelaciones, \$ 60.00 (sesenta pesos); Suprema Corte de Justicia, \$ 100.00 (cien pesos).

Respecto de los demás escritos, peritajes, certificados o documentos que hagan sus veces y lleven la firma de profesional, abogado o procurador, cuando actúe en el ejercicio amparado por el artículo 27, se aplicará la tributación prevista en los apartados precedentes de este inciso. La Caja podrá disponer la impresión y uso de timbres especiales para ser aplicados por los profesionales mencionados.

C) Por cada intervención de cirugía mayor o de tratamientos que por su importancia médica puedan considerarse similares se pagará un timbre de \$ 500.00 (quinientos pesos), y tratándose de cirugía menor, uno de \$ 125.00 (cientos veinticinco pesos). El Ministerio de Salud Pública reglamentará la aplicación de lo establecido precedentemente. Este gravamen se establece sólo en los casos de intervenciones quirúrgicas o de tratamientos en sanatorios o clínicas particulares y también alcanza a las intervenciones o tratamientos realizados en sociedades mutualistas o de asistencia médica colectiva o Cajas de Asignaciones Familiares cuando no afecten a sus socios o afiliados permanentes. Quedan igualmente exceptuados los casos de socios permanentes de esas tres clases de entidades, cuando éstas envían a sus afiliados a Sanatorios o Clínicas particulares. Por cada parto que se produzca en esas instituciones y con las diferencias establecidas, se abonará un timbre de \$ 250.00 (doscientos cincuenta pesos).

En las clínicas o consultorios odontológicos, cuando los timbres a que se refiere este inciso no alcancen al 10 % (diez por ciento) del suel-

do ficto del profesional, calculado anualmente, se completará hasta dicha suma, con un mínimo en todos los casos de \$ 600.00 (seiscientos pesos) anuales.

H) Todas las personas o empresas que presenten solicitudes de inspecciones contables, valuaciones o declaraciones juradas de cualquier concepto, ante las oficinas públicas estatales, no estatales y municipales, deberán colocar un timbre de \$ 20.00 (veinte pesos) en cada una de aquellas gestiones.

Exceptuándose de este tributo las declaraciones juradas que por cualquier concepto deban formular los afiliados pasivos de las Cajas de Jubilaciones estatales.

Igualmente dichas empresas o personas deberán abonar un timbre de \$ 20.00 (veinte pesos) por cada Libro de Comercio que presenten a su rúbrica ante los distintos Registros de la República. Toda publicación de balances que se realice en el "Diario Oficial" por personas o empresas, exceptuando las correspondientes a las dependencias del Estado, deberá llevar un timbre por un importe de \$ 0.20 (veinte centésimos) por cada \$ 1.000.00 (mil pesos) del valor del activo más el de las cuentas de orden, fijándose como importe máximo la suma de \$ 1.000.00 (mil pesos). En los balances que se publiquen en moneda extranjera, para la determinación del importe de ese timbre, se hará la conversión al tipo de cotización del día.

Las oficinas encargadas de recepcionar las solicitudes mencionadas en los apartados 1º y 2º de este inciso, deberán controlar la correcta aplicación del timbre que proceda emplear. Y las dependencias del "Diario Oficial" deberán guardar los avisos debidamente ordenados, para los contralores inspectivos.

PERDIMOS 4 A 1



Jugaron: Dr. Mata, Pte. Ceballos, Dr. Baztarrica, Dr. Leutier, Pte. May, Pte. Paravís, Dr. Osorio José Vanrell, Pte. Bado, Dr. R. Vanrell, Practicante Puime, Pte. Estapé, De los Santos.

Con el Estadio Centenario a punto de colmarse de público en el momento de comenzar el partido, tuvo oportunidad de lucirse nuestro plantel de fútbol enfrentando a los Veteranos de Nacional en la etapa preliminar del match de fondo que, el 16 de febrero, jugaron Peñarol y Nacional por la Copa Libertadores de América.

Pese al inmerecido resultado adverso, nuestro plantel hizo gala de buen fútbol. Realizó ataques bien coordinados con claro sentido del avance de conjunto y de la ubicación y desplazamiento individual. Tuvo permanente pujanza en la búsqueda del gol con remates oportunos, condicionados previamente con serena eficiencia. En ningún momento los delanteros resolvieron sus jugadas con ejecuciones fuera de oportunidad. En cada caso los remates fueron culminación apropiada a la secuencia de juego y, en la mayor parte de las eventualidades, luego de sortear exitosamente los obstáculos presentados por el adversario. Lamentablemente, tan meritorios trabajos no fueron obsequiados por el tanteador. Una mínima mal calibrada puntería frustró un empate o, tal vez, un triunfo. Hubo tres emocionantes momentos en que el grito de gol se nos despedazó en la garganta: uno fue cuando un tiro dio en el horizontal de la valla adversaria, otro en un lateral y un tercero en el que se diría que el guardavalla se encontró la pelota.

La defensa, pese a las sugerencias del tanteador, no fue menos meritoria que el ataque. Falló en el extremo distal. Sobre todo en el segundo tiempo. En el primer tiempo defendió la valla el Dr. Mata. Algo nervioso en la primera mitad, ajustó su desempeño durante la segunda dando pruebas de arrojo que el público premió con aplausos. En el segundo tiempo lo sustituyó De los Santos. Muy nervioso, también desde el principio, los ataques del adversario lo sorprendieron antes que pudiera superar ese estado, resultando de ello un aumento en dos goles a favor del adversario que se habrían evitado con una reacción oportuna de nuestro guardavalla. En el caso de Mata, que también

fuera vencido por una sola vez, fue el resultado de un tiro inatajable colocado con precisión sobre el ángulo superior izquierdo. El resto de la defensa trabajó parejo. No faltó, como en el caso del ataque, buena coordinación, correcto despeje y ajustada colocación en el pase servido a los delanteros. La actuación más destacada le cupo a Leutier, ya que su acertada colocación le permitió cubrir brechas que en dos oportunidades salvaron nuestra valla.

Las fallas destacadas en nuestro campo, no demeritan la valía del equipo adversario que jugó un fútbol de gran estilo, elegante, donde no faltó la pujanza, en gran parte exigida por nuestro afán de vencer. Por otra parte, Nacional jugó con la seguridad que jugó un fútbol de gran estilo, elegante, donde no faltó la pujanza, en gran parte faena. Los nuestros, en cambio, demostraron un sincero deseo de cumplir airoso la tarea comprometida y salir de la prueba con la satisfacción de haber actuado aceptablemente. Y lo lograron, demostrando además que es un equipo capaz de mayor rendimiento si la preparación física de sus integrantes se realiza en tiempo oportuno. Este detalle fue notorio al promediar la primera mitad del segundo tiempo en que la fatiga amenazó con derrumbar al equipo, cosa que se evitó con algunas sustituciones oportunas.

Nuestro gol vino tardíamente, como premio consuelo sobre una excesiva ventaja del adversario, en mérito de nuestro juego. Faltando poco para finalizar el encuentro y luego de un constante asedio sobre el área contraria, correspondió a Estapé abrir nuestro tanteador. Fue un tanto conquistado trabajosamente en base a driblings, pases cortos y rápidos cambios de posición realizados con justeza, coordinación y ánimo pertinaz de lograr el objetivo. El avance llegó hasta la misma puerta de la valla y allí, luego de anular todas las defensas, Estapé empujó la pelota sobre el ángulo inferior izquierdo hurtándose a las uñas del guardavalla.

Fue un espectáculo de buen fútbol y ejemplar conducta deportiva. El resultado adverso no es, en modo alguno, motivo para desanimar. Lo positivo y que debe presidir nuestra gestión futura, es que contamos con un buen plantel de fútbol que conoce las reglas y todos los recursos de juego. Colectivamente, es expresión del claro sentido que tienen sus integrantes de entregarse a las exigencias del trabajo en equipo. Individualmente, salvo algunas notorias peculiaridades de mayor destreza, el nivel de juego y rendimiento es parejo si se los encuadra en el marco de expresión futbolística demostrada en esta oportunidad.

Nuestras felicitaciones a cada uno de los integrantes del plantel por tan satisfactoria demostración y, particularmente, a los Dres. Rafael Vanrell y Pablo Mateucci, gracias a cuyas gestiones fue posible esta presentación en el escenario máximo de nuestro fútbol. Finalmente, nos cabe agradecer a todas las personas que desde la prensa, la radio y campo de juego colaboraron en la realización de este feliz evento.



**sindicato médico del uruguay
montevideo - uruguay**